



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Negociado: Secretaría
Materia: Contratación
Contrato Menor de Servicios
Expediente núm: 7/2023-8
Asunto: Inicio de expediente

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR

Primero. - Que a la vista de los siguientes antecedentes y características del presente contrato menor de servicios:

Procedimiento de contratación	Contrato Menor
Año de formalización:	2023
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada.
Órgano de contratación:	Alcaldía
Tipo de contrato	Servicios
Objeto del contrato y necesidad a satisfacer:	Desarrollo de itinerario formativo para agricultores en el marco del proyecto "Hub de Innovación Agrícola de Sierra Mágina y Montes Orientales", promovido por el Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada.
Aplicación Presupuestaria:	16160900
Valor estimado del contrato	4.132,23 €
Presupuesto Base Licitación:	5.000,00 €
I.V.A.	867,77 €
Duración del contrato:	3 meses
Aportación Agrupación:	500,00€

Segundo. - Que el presente contrato menor de servicios se encuentra dentro de la ejecución del Proyecto "*Hub de innovación agrícola de Sierra Mágina y Montes Orientales*", en el marco de la convocatoria 2022, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales innovadoras para la innovación territorial y la reactivación de la actividad económica y la lucha contra la despoblación, conforme a lo dispuesto en la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA GENERAL PARA EL RETO DEMOGRÁFICO





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Concretamente, el presente contrato menor de servicios se encuentra sujeta a subvención de ayudas para la financiación de proyectos innovadores de conformidad con lo dispuesto en la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico, de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto financiable: Gastos referidos a transformación del punto de venta:

DESGLOSE	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE
Desarrollo de itinerario formativo para agricultores digitales en el marco del proyecto "Hub de Innovación Agrícola de Sierra Mágina y Montes Orientales", promovido por el Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada.	4.132,23 €	3.719,01 €

Tercero. - Que la contratación menor proyectada **pretende satisfacer la siguiente necesidad:** La agrupación de entidades locales para la ejecución del proyecto "*HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DE SIERRA MÁGINA Y MONTES ORIENTALES*", integrada por los Ayuntamientos de Campillo de Arenas, Campotéjar, Domingo Pérez de Granada, Noalejo y Torre-Cardela, ha resultado beneficiaria de una subvención de 155.919,00 euros para la ejecución del proyecto "*HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DE SIERRA MÁGINA Y MONTES ORIENTALES*", en el marco de la convocatoria 2022, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales innovadoras para la innovación territorial y la reactivación de la actividad económica y la lucha contra la despoblación.

Según lo establecido en el Acuerdo de Agrupación suscrito por los 5 ayuntamientos para la ejecución del proyecto, corresponde al Ayuntamiento de Domingo Pérez el diseño de un itinerario formativo para la formación de agricultores digitales con conocimientos de agricultura 4.0, drones agrícolas y manejo de maquinaria de última generación de la agrupación de municipios de las comarcas de Sierra Magina en Jaén y de los Montes Orientales en Granada, para el fomento del relevo generacional, implicando la necesaria intervención de una empresa especializada que disponga de personal especializado a tal efecto. Ningún ayuntamiento cuenta con personal con competencias en la materia y, por tanto, la subcontratación de una empresa especializada está claramente justificada.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA GENERAL
PARA EL RETO DEMOGRÁFICO





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Cuarto. - Que el presente contrato se considera contrato menor de servicios por tener un valor estimado inferior a 15.000,00 euros (I.V.A excluido). Dicho contrato no podrá tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga, pudiéndose adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, o siempre que sea posible solicitando ofertas a tres licitadores.

Quinto. - Que, dado el valor estimado del presente contrato, según cuadro adjunto, se puede adjudicar el mismo como contrato menor de servicios, ya que la cuantía objeto del contrato se encuentra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. - Que con la contratación que se pretende no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, no produciéndose un fraccionamiento irregular del objeto del contrato, con objeto de evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.

Séptimo. - Que, de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del Ley de Contratos del Sector Público, **será el Alcalde-Presidente**, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Octavo.- Que la redacción dada al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de Febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, de seguros privados, de planes y fondos de pensiones, del ámbito tributario y de litigios fiscales, elimina la obligación de justificar en el expediente de un contrato menor que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los umbrales establecido en el artículo 118.1 de la meritada Ley.

Noveno. - Que en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, así como la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Décimo.- Que no obstante, a fin de garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, se deberá, siempre que sea posible, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y sin entorpecer el objetivo



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA GENERAL
PARA EL RETO DEMOGRÁFICO





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

de agilidad de este procedimiento, que se promueva la concurrencia solicitando al menos tres ofertas a empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.

Undécimo. - Que con la vigente regulación de los contratos menores se pretende prevenir su utilización para la cobertura de necesidades periódicas o recurrentes, que podrían satisfacerse mediante otros procedimientos de contratación con la necesaria y adecuada planificación o previsión contractual, ya que en puridad no pueden utilizarse contratos menores para atender necesidades previsibles.

Duodécimo. - Que desde este órgano de contratación se considera el presente procedimiento de contrato menor de servicios el procedimiento más adecuado, en detrimento de cualquier otro previsto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, dada la naturaleza de la prestación a realizar y la necesidad de que su contratación se produzca de la forma más rápida posible.

Que por todo lo dispuesto en la presente Providencia de Alcaldía, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 y artículo 73 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía por la presente,

HA DISPUESTO:

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente relativo a la contratación del servicio denominado **“DESARROLLO DE ITINERARIO FORMATIVO PARA AGRICULTORES DIGITALES EN EL MARCO DEL PROYECTO “HUB DE INNOVACIÓN AGRÍCOLA DE SIERRA MÁGINA Y MONTES ORIENTALES” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOMINGOS PÉREZ DE GRANADA**, por el precio de **4.132,23 €** (I.V.A excluido), mediante la modalidad de contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 15.000,00 euros (I.V.A excluido), habiendo quedado debidamente acreditado en la presente Providencia que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y que no se está fraccionado irregularmente el objeto del contrato con la finalidad de evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.

SEGUNDO. - Que por la Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y procedimiento a seguir, y sobre existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto que comporta el contrato.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA GENERAL
PARA EL RETO DEMOGRÁFICO





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

TERCERO. - Que se proceda a la redacción del documento descriptivo de las prescripciones administrativas y técnicas que regirán la adjudicación del contrato.

CUARTO. - Que previamente a la adjudicación del contrato, se justifique adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios en el Ayuntamiento para tener que recurrir a la contratación externa del servicio relacionado.

En **Domingo Pérez de Granada**, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.- Eloy Vera Utrilla.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA GENERAL
PARA EL RETO DEMOGRÁFICO

